



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 122/2015. (2016060526)

La Sentencia firme n.º 133/2015, de 21 de diciembre, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2015 y tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Argeme González Quijada contra la Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 52, de 17 de marzo), por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 133/2015, de 21 de diciembre, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2015, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. El tenor literal del fallo de la referida sentencia es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Argeme González Quijada, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración conceder a la recurrente la puntuación final de 70,04 puntos, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo. Reconocer a D.ª María Argeme González Quijada, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, en plazas en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con el fallo de la sentencia referida en virtud de la cual pasa a obtener una puntuación total de 70,04 puntos, lo que determina que se encuentre en último lugar de las plazas ofertadas.

Tercero. A consecuencia de lo anterior, y previa presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la precitada convocatoria, se procede a nombrar a D.ª María Argeme González Quijada, con DNI n.º 76108057-E como personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Hospital de Navalmoral de la Mata.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 103, de 1 de junio), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

